



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE OCTUBRE DE 2008	Suplemento 6901 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 24163. **ADENDUM DE CONTRATO DE CONCESIÓN**

Adendum de un contrato de concesión que conforme a los artículos 18, 29, fracción XVII, 129, 130, 153, 156, 160, 238, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, representado en el presente instrumento jurídico por la ciudadana **SONIA MONTEJO ULIN**, en su carácter de Segundo Regidor propietario y Primer Síndico de Hacienda Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y por la otra la negociación mercantil denominada PROMOTORA MARAN, S.A. DE C.V., representada en éste acto por el señor licenciado **CARLOS ALBERTO PINEDA HARO**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONCESIONARIO**"; adendum contractual que tiene por objeto regular debidamente la concesión de la ejecución del servicio público de cementerio jardín en el municipio de Comalcalco, Tabasco, al tenor de los antecedentes, declaraciones, cláusulas y documentos anexos que en seguida se indican:

ANTECEDENTES:

I.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, "**EL AYUNTAMIENTO**", tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su función primordial el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos municipales.

II.- El municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra integrado por la cabecera municipal que es la ciudad de Comalcalco, además de 16 colonias, 24 fraccionamientos, 4 villas, 3 poblados, 87 rancherías y 31 ejidos, agrupados en doce centros integradores, asentamientos humanos todos ellos que requieren la atención de "**EL AYUNTAMIENTO**".

III.- El municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra gobernado por un Gobierno Municipal depositado en un Ayuntamiento de elección popular directa, que fue electo

mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones por un periodo constitucional de tres años contados a partir del día primero de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

IV.- Conforme a los artículos 115, fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 65 fracción II inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 126 inciso c), 129, 130, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, y 164 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los municipios tienen la facultad y obligación de prestar el servicio público de panteones.

V.- Conforme al artículo 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el servicio público de panteones comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados; mismo que se presta mediante el establecimiento, administración y conservación de panteones.

VI.- En términos del artículo 156 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la prestación del servicio público de panteones se observarán de manera general las siguientes disposiciones:

a) Los ayuntamientos determinarán, en todos los casos, en relación con el establecimiento de panteones, su zonificación, el destino de sus áreas disponibles; su viabilidad interna; la anchura de sus vías de tránsito; las dimensiones mínimas y máximas de sus lotes y espacios libres; el límite de su capacidad y todas las demás circunstancias que resulten necesarias para la eficaz prestación del servicio público.

b) Las placas, lápidas o mausoleos que se coloquen en fosas, tumbas o criptas, se sujetarán a las especificaciones técnicas que señalen los ayuntamientos, mediante disposiciones de observancia general.

c) En los panteones que señalen los ayuntamientos, según las necesidades del servicio público a que se refiere este capítulo, se instalarán hornos crematorios, construidos de acuerdo con las especificaciones que aprueben las autoridades sanitarias.

VII.- El servicio público de panteones, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, puede ser objeto de contrato o concesión, mediante el procedimiento establecido en la misma ley, siempre que no afecten la estructura y organización municipal a personas físicas o jurídicas colectivas, prefiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

VIII.- A su vez el artículo 130 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señala que solamente con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, podrán ser objeto de contrato o concesión de los servicios públicos municipales enumerados en esta ley, que excedan del periodo constitucional.

IX.- Que con fecha treinta de Junio del año dos mil seis, el entonces Cabildo Municipal de "EL AYUNTAMIENTO" cuyo periodo transcurrió del primero de enero del año dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, autorizó el contrato de concesión que hoy se adiciona con "EL CONCESIONARIO".

X.- Que a efectos de dar cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, es voluntad de las partes adicionar el presente contrato de concesión, por medio del presente adendum contractual, ello con la finalidad de lograr una mejor y eficiente prestación de los servicios públicos en beneficio de la población del municipio de Comalcalco, Tabasco.

Por lo anterior, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- De "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Estar legítima y legalmente constituido tal y como se acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil seis, así como con el acta de instalación del Cabildo Municipal de fecha primero de enero del año dos mil siete.

1.2.- Que en términos de los artículos 36 fracciones I, II y XII párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en la ciudadana **SONIA MONTEJO ULIN**, en su carácter de Segundo Regidor propietario y Primer Síndico de Hacienda Municipal de "EL AYUNTAMIENTO".

1.3.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el interior del palacio municipal, ubicado en la Plaza Juárez s/n, precisamente en la esquina que forman las calles David Bosada y Sánchez Mármol, en la Colonia Centro de la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

1.4.- Que está de acuerdo con los antecedentes y con las declaraciones hechas por "EL CONCESIONARIO".

2.- De "EL CONCESIONARIO":

2.1.- Ser una sociedad mercantil mexicana, legalmente constituida bajo la denominación "PROMOTORA MARAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" tal y como se acredita mediante la escritura pública número 24,790 de fecha veintisiete de enero del año dos mil cinco, pasada por y ante la fe del Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, notario público adscrito a la notaría pública número 13 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en avenida Periférico y camino a Sabina sin número, colonia Tamulté de las Barrancas con código postal número 86150, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con clave en el registro federal de contribuyentes número PMA-050127-KT3.

2.3.- Estar representada legalmente en el presente acto jurídico por el licenciado CARLOS ALBERTO PINEDA HARO, en su carácter de Director General de la misma persona moral, tal y como se acredita con la escritura pública número 24,906 de fecha ocho de marzo del

año dos mil cinco, pasada por y ante la fe del Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, notario público adscrito a la notaría pública número 13 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, documento público en el cual constan las facultades para la celebración de actos de administración y de dominio a nombre y representación de dicha negociación mercantil las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.4.- Que dentro de su objeto social entre otras actividades realiza la construcción y administración de cementerios ventas de lotes para inhumación; la prestación de servicios de inhumación, velación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres, restos humanos áridos o cremado; la compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles de cualquier índole incluido lo necesario para la actividad de cementerios.

2.5.- Que goza de pleno dominio y posesión del inmueble que ha continuación se describe:

Fracción de Predio Urbano ubicado en el acceso al Boulevard Leandro Rovirosa Wade de la Ranchería Occidente, Primera sección en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de: **56,407.22 m²** (Cincuenta y seis mil cuatrocientos siete metros, veintidós centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al **Norte**, tres medidas: **61.16 mts.** (sesenta y un metros, dieciséis) centímetros), **184.14 mts.** (ciento ochenta y cuatro metros, catorce centímetros) y **20.31 mts.** (veinte metros, treinta y un centímetros) con propiedad del Licenciado Francisco Peralta Burelo; al **Sur**, **220.30 mts.** (doscientos veinte metros, treinta centímetros), con propiedad del Señor Joel Peralta Burelo; al **Este**, dos medidas, **266.21 mts.** (doscientos sesenta y seis metros, veintiún centímetros) y **10.00 mts.** (diez metros), con propiedad del Licenciado Francisco Peralta Burelo; y al **Oeste**, 2 medidas **125.487 mts.** (ciento veinticinco metros, cuarenta y ocho centímetros) con camino pavimentado de entronque Boulevard Leandro Rovirosa Wade a la Colonia Tomás Garrido, y **125.28 mts.** (ciento veinticinco metros, veintiocho centímetros) con propiedad del Licenciado Francisco Peralta Burelo.

Dicho inmueble se segregó mediante la Escritura Pública número 1824 Volumen XXXIV de fecha primero de febrero del año dos mil cinco, pasada por y ante la fe del Licenciado JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, Notario Público número 2 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha ocho de febrero del año dos mil cinco, bajo el número 285 del libro general de entradas, a folios del 1214 al 1216 del libro de duplicados volumen 89, quedando afectado por dicho acto el predio número 15937 a folios 210 del libro mayor volumen 68.

2.6.- Que ha solicitado a "EL AYUNTAMIENTO" la concesión para la prestación del servicio de CEMENTERIO JARDIN para los fines que mas adelante se señalan.

2.7.- Que dentro de sus múltiples intereses lo es coadyuvar al desarrollo económico y social del municipio de Comalcalco, Tabasco.

2.8.- Que está de acuerdo con los antecedentes y con las declaraciones hechas por "EL AYUNTAMIENTO".

3.- De ambas partes:

3.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad, su domicilio legal y su capacidad para celebrar el presente adendum contractual.

3.2.- Que están de acuerdo y están autorizados para celebrar el presente adendum contractual sujetándose en todo momento a los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

3.3.- Que los anexos del presente adendum contractual forman parte integrante del mismo, por lo que también se debe observar su cumplimiento.

3.4.- Que es su voluntad pactar una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión y por lo tanto es necesaria la ampliación del clausulado del referido contrato de concesión, conviniéndose de mutuo acuerdo de las partes, la celebración del presente adendum contractual al contrato principal y que formará parte integrante del mismo.

Seguidamente, leídas los antecedentes y declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en otorgarse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Pago especial por el presente adendum contractual

DÉCIMA NOVENA.- Por única ocasión, "EL CONCESIONARIO" se obliga a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" por adelantado y con motivo del presente adendum contractual, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 241 y 254 inciso b) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la cantidad de \$1,200,000.00 (Son un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.). Dicho pago deberá realizarse por parte de "EL CONCESIONARIO" ante cualquiera de las cajas receptoras de pago de la Dirección de Finanzas dependiente de "EL AYUNTAMIENTO" en horas y días hábiles.

Dicho pago se hará de la siguiente manera:

a) La cantidad de \$300,000.00 (Son trescientos mil pesos 00/100 m.n.), a más tardar el día treinta del mes de septiembre del presente año 2008.

b) La cantidad de \$300,000.00 (Son trescientos mil pesos 00/100 m.n.), a más tardar el día veinte del mes de octubre del presente año 2008.

c) La cantidad de \$300,000.00 (Son trescientos mil pesos 00/100 m.n.), a más tardar el día veintiuno del mes de noviembre del presente año 2008.

d) La cantidad de \$300,000.00 (Son trescientos mil pesos 00/100 m.n.), a más tardar el día veintidós del mes de diciembre del presente año 2008.

El pago convenido es independiente de cualquier otro trámite que el público en general tenga que realizar, derivado del fallecimiento que corresponda, ante cualquiera de las Oficialías del Registro Civil de éste municipio de Comalcalco, Tabasco, o en cualquier otra.

De la actualización documental

VIGÉSIMA.- Derivado del presente adendum contractual, "EL CONCESIONARIO" se obliga a actualizar todos y cada uno de los trámites y documentos necesarios para la operación y funcionamiento de la concesión original, en un plazo no mayor a seis meses calendario.

De la validez del presente adendum.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que el presente adendum contractual surtirá todos sus efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de su suscripción, reconociendo desde luego la validez y temporalidad del contrato de concesión primigenio, del cual se deriva la presente modificación contractual.

Al efecto, el "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a brindar todas las facilidades legales administrativas a "EL CONCESIONARIO", con la finalidad de que para los efectos jurídicos del presente adendum contractual, se puedan realizar todos los trámites y documentos necesarios para la operación y funcionamiento de la concesión original, reconociendo desde luego su validez y temporalidad.

De la jurisdicción

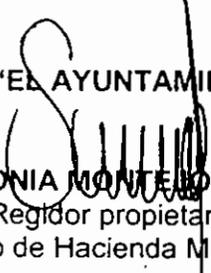
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todos los casos de controversia, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, por lo que renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

De la vigencia del presente adendum.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes convienen que el presente adendum contractual deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

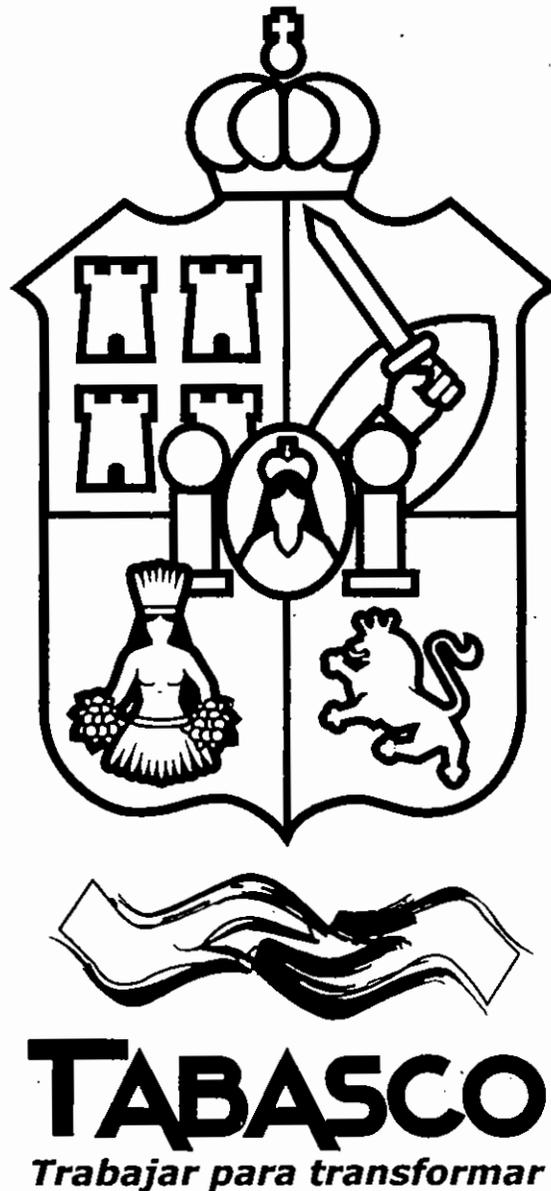
Leida que fue por las partes el presente adendum contractual, se enteran de su contenido y alcance legal, por tal motivo se ratifica por escrito en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

Por el "EL AYUNTAMIENTO":


C. SONIA MONTELIÑO ULIN
Segundo Regidor propietario y Primer
Sindico de Hacienda Municipal

Por el "EL CONCESIONARIO":


LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA HARO
Director General de la negociación
mercantil denominada PROMOTORA
MARAN, S.A. DE C.V.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.